



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires  
Oficina de Administración y Financiera  
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Buenos Aires, 29 de enero de 2010

VISTO:

el Expediente OAyF-178/08-0, caratulado “DCC s/Adquisición de Material Bibliográfico 2008”, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos segundo y tercero de la Res. OAyF N° 232/2009 (cuya copia luce a fs. 1179/1180) se aprueba la aplicación de sendas multas a la firma “Editorial Universidad SRL”, adjudicataria de la Licitación Pública N° 35/2008, por la suma total de ciento un pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$101,54).

Que consecuentemente por el artículo 5° de la Resolución mencionada se ordena ejecutar la Póliza de Seguro de Caución N° 080240022697 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por el importe correspondiente a las multas aplicadas.

Que a fs. 1185, la Editorial se presenta y solicita: “Que no se ejecute la Póliza de Seguro de Caución N° 080240022697 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por el importe correspondiente a la suma de ciento un pesos con 54/100 (\$ 101,54) de acuerdo a lo que se informa en la resolución de dicha cédula. En su defecto, solicitamos que el importe de la multa se debite al momento de la cancelación de la factura N° 0001-00055248 por \$ 747,60 presentada el día 09/10/2009”.

Que requerido informe a la Dirección de Programación y Administración Contable, dicha dependencia manifiesta a fs. 1192 “la factura N° 000-100055248 por setecientos cuarenta y siete con 60/100 (\$ 747,60) del adjudicatario Editorial Universidad S.R.L. se encuentra pendiente de pago, aguardando instrucciones respecto de la procedencia de realizar el descuento de las penalidades fijadas”.

Que conferida intervención a la Asesoría Jurídica Permanente, emitió Dictamen N° 3294/2010 en el que a fs. 1196 último párrafo opinó que habida cuenta de los antecedentes de las presentes actuaciones y la normativa aplicable, el consultado Departamento entendió que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para proceder al descuento del monto de la multa impuesta en el artículo 5° de la Resolución OAyF N° 232/09 de la factura N° 000-100055248 por \$ 747,60.

Que en estado, atento las circunstancias de hecho descriptas precedentemente y con amparo en el art. 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde revocar el artículo 5° de la Resolución OAyF N° 232/2009 y ordenar a la Dirección de Programación y Administración Contable que proceda a descontar de la factura N° 000-100055248, presentada por la “Editorial Universidad SRL”, la suma de ciento un pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$101,54), en razón de las multas impuestas en los artículos segundo y tercero de la Resolución de multas.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, inc. f) y 10 de la Ley 1.988,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Revocar el artículos 5º de la Resolución OAyF N° 232/2009, en cuanto dispone *“(e)jecutar la Póliza de Seguro de Caucción N° 080240022697 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por el importe correspondiente a la suma de ciento un pesos con 54/100 (\$ 101,54)”*, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable, para que proceda a descontar de la factura N° 000-100055248, presentada por la “Editorial Universidad SRL”, la suma de ciento un pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$101,54), en razón de las multas impuestas en los artículos segundo y tercero de la Resolución OAyF N° 232/2009.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a notificar la presente al interesado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable mediante memorando. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y, oportunamente, archívese.

  
Mariano Ezequiel Heller  
Secretario de Coordinación  
Consejo de la Magistratura C.A.B.A.

Res. O.A. y F. N° 14 / 2010